REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23.001.33.33.005.2016-00220
Accionante: Darcila Elena Bermejo De Castillo
Accionado: UGPP

ACCIÓN DE TUTELA

Vista la nota de Secretaría, se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Darcila Elena Bermejo De Castillo en contra de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP, por vulneración a derechos constitucionales fundamentales, por lo que se procederá a conocer de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en armonía con el numeral 1° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000.

Por lo anterior, se;

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la Acción de Tutela presentada por la señora Darcila Elena Bermejo De Castillo en contra de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP.

SEGUNDO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al representante legal de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP y/o quien haga sus veces, al señor Procurador Judicial Delegado ante el Juzgado, por el medio más expedito o eficaz, a quien se le concede un término de tres (03) días para que ejerza su derecho defensa y contradicción.

TERCERO: Ténganse como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse sentencia.

CUARTO: Requiérase al Director de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP para que en ejercicio del derecho de defensa, indique las razones por las

cuales no se ha resuelto la petición radicada por el actor. Para tales efectos se les concede un término de tres (3) días.

QUINTO: Comuníquese de esta decisión al actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA BERROCAL GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 017 De *Hoy 28 /noviembre de 2016*
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23.001.33.33.005.2016-00219
Accionante: Amalia Rosa Guerra Herrera
Accionado: Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas

ACCIÓN DE TUTELA

Vista la nota de Secretaría, se procede a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por la señora Amalia Rosa Guerra Herrera en contra de la Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas, por vulneración a derechos constitucionales fundamentales; por lo que se procederá a conocer de la misma, conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en armonía con el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

Por lo anterior, se;

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la Acción de Tutela presentada por la señora Amalia Rosa Guerra Herrera en contra de la Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas.

SEGUNDO: Notifíquese el auto admisorio de la demanda al Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y/o quien haga sus veces, al señor Procurador Judicial Delegado ante el Juzgado, por el medio más expedito o eficaz, a quien se le concede un término de tres (03) días para que ejerza su derecho defensa y contradicción.

TERCERO: Ténganse como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse sentencia.

CUARTO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que con destino al expediente: I) allegue copia del expediente administrativo donde se contenga la información de la señora Amalia Rosa Guerra Herrera C.C. N° 50.860.853, II) indique como a avanzado el trámite de la solicitud de indemnización por vía administrativa solicitada por la actora, III) indique las razones por las cuales no se ha resuelto la petición radicada por la demandante en fecha 16 de septiembre de 2016. Para tales efectos se les concede un término de tres (3) días.

QUINTO: Comuníquese de esta decisión al actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA BERROCAL GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 017 De *Hoy 28 /noviembre de 2016*
A LAS 8:00A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO